

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de marzo
dos mil veintidós (2022))

PROCESO: 2021-0223

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso y, en virtud de lo manifestado por la parte activa, a través de apoderado judicial en escrito que antecede, **ACEPTASE** el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por dicha parte

Conformé al informe que antecede, la demandada **LUZ MARY GUTIERREZ CESPEDES**, se notificó personalmente, con las formalidades del art 8 del decreto 806 del 2020, inhibiéndose de desplegar excepciones.

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se **DECRETA** el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1402360** Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al Alcalde Municipal y/o Inspector de Policía de la Zona Respectiva de Madrid-Cund, quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Designese a SITE SOLUTION S&C SAS, como secuestre al conformar la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite del despacho comisorio, conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 050 hoy 22-03-2022</p> <p>El secretario,</p> 
--

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **395cb3c87b749eee91d894c6a841d06caead6890e2e65613d24737fa40b7fc12**

Documento generado en 21/03/2022 11:36:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**